

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrase-
do, 1 pta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 29 DE ENERO DE 1940

NUM. 29

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 24 de enero de 1940 admitiendo al servicio, sin sanción, al Maestro de Tánger don Julián Porqueras Félix.—Página 724.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de enero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 724.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 24 y 25 de enero de 1940 nombrando Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, Vergara, Mota del Marqués, Vélez Rubio, Alcañices, Valoria la Buena, Agreda y Ayora, a los Aspirantes que se mencionan.—Págs. 724 y 725.

Orden de 26 de enero de 1940 admitiendo, sin sanción, a don Francisco González Espinosa, Alguacil de la Audiencia de Madrid, y a don Valentín Martínez Lerdo, Alguacil de la Audiencia de Almería.—Pág. 725.

Otra de 23 de enero de 1940 id. id., con sanción, del

Oficial de Frisiones don Mariano López Asegurado.—Página 725.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de enero de 1940 convocando Concurso-oposición para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.—Páginas 725 a 728.

Otra de 16 de enero de 1940 disponiendo las normas que han de seguirse para unificar las estadísticas de accidentes del trabajo.—Páginas 728 a 741.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1939.—Páginas 742 a 747.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 748.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 471 a 478.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 24 de enero de 1940 admitiendo al servicio, sin sanción, al Maestro de Tánger don Julián Porqueras Félix.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruida, de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, al Maestro de las Escuelas Hispano-Árabes de Tánger, don Julián Porqueras Félix, este Ministerio ha acordado la admisión al servicio de dicho Maestro, sin imposición de sanción alguna.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1940 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Angel Tecles Ramos, Oficial 1.º, Grao (Valencia); don Jesús Bóveda Díaz, Oficial 1.º, Madrid; don Francisco Saavedra Montesinos, Oficial 1.º, Cartagena; don Ciriaco del Rey de la Torre, Repartidor, Madrid; don Vicente Ramos de la Torre, Repartidor, Cuenca; don Constantino Casado Antonio, Repartidor, Castellón; don Francisco Bernabeu Conesa, Jefe Negociado 3.º, Molina de Segura; don Higinio Díez Andino Enriquez, Mecánico; don Lucilo Corres Regulbatiz, Repartidor, Madrid; don Bernardino Pérez Ahijón, Repartidor, Madrid; don Teófilo Palomo Vázquez, Celador, Madrid; don José Sánchez Vilches Palacios, Jefe Negociado 3.º, Irún, y don

Fernando Serrano Ragel, Repartidor, Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940.—

P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 24 y 25 de enero de 1940 nombrando Médicos forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva, Vergara, Mota del Marqués, Vélez Rubio, Alcañices, Valoria la Buena, Agreda y Ayora a los Aspirantes que se mencionan.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orgiva a don Rafael Ferrón Salas, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vergara a don José Fernández Corredor, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mota del Marqués a don Jerónimo Fernández Illán, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vélez Rubio a don Federico Orozco Benítez, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañices a don José Casas Ramos, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valoria la Buena a don José Monforte Pulgbo, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Agreda a don Enrique Montañés del Olmo, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayora a don Alfredo Juan Requena, propuesto para la misma por el Tribunal de Oposiciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 26 de enero de 1940 admitiendo sin sanción a don Francisco González Espinosa, Alguacil de la Audiencia de Madrid, y a don Valentín Martínez Lerdo, Alguacil de la Audiencia de Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto admitir, sin sanción, al ejercicio de los derechos que como funcionarios puedan corresponderles, a don Francisco González Espinosa, Alguacil de la Audiencia de Madrid, y a don Valentín Martínez Lerdo, Alguacil de la Audiencia de Almería.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de enero de 1940 acordando la admisión con sanción del Oficial de Prisiones don Mariano López Asegurado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Oficial de Prisiones don Mariano López Asegurado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Instructor, y con arreglo a los artículos 9.º y 10.º

de la Ley de 10 de febrero último, acuerda el traslado forzoso del expresado funcionario, con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de enero de 1940 convocando concurso-oposición para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesto ya en las Leyes de 15 de diciembre de 1939 y 12 de enero actual la celebración de un Concurso-oposición para cubrir las vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, procede su convocatoria señalando, a la vez, las condiciones y normas a que el mismo debe ajustarse.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Primero.—En cumplimiento de lo establecido por las Leyes de 15 de diciembre de 1939 y 12 de enero último, se convoca un Concurso-oposición para proveer las plazas de Inspectores del Trabajo vacantes en el Escalafón del Cuerpo y que a continuación se relacionan:

3 de Inspectores generales de segunda.

14 de Inspectores generales de tercera.

19 de Inspectores provinciales de primera.

3 de Inspectores provinciales de segunda.

32 de Inspectores provinciales de tercera.

Segundo.—Podrán concurrir al Concurso-oposición todos los españoles, mayores de edad, que se encuentren en posesión de los títulos de Abogado o Ingeniero en sus di-

versas especialidades, expedidos u otorgados por Universidades o Escuelas Oficiales del Estado Español.

Los Inspectores del Trabajo que actualmente pertenecen al Cuerpo, en virtud de las disposiciones de la mencionada Ley de 15 de diciembre, podrán tomar parte en los ejercicios de oposición para su ascenso a puestos de superior categoría, en cuyo caso y ante igualdad de méritos y competencia, estimada por el Tribunal, tendrán derecho preferente a ocupar dichos puestos de categoría superior.

Tercero.—De conformidad con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, la totalidad de plazas vacantes que se trata de proveer, se adjudicará en la proporción que allí se señala, y sólo en el caso previsto en el artículo cuarto de la misma Ley, de que no se presentase número suficiente de aspirantes con las condiciones exigidas, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos a otros.

Los aprobados al finalizar los ejercicios, serán relacionados según el orden resultante de la puntuación obtenida, y el Tribunal, a la vista de ésta y de los méritos que se aleguen y por los que pueda probarse una superior capacidad en orden al servicio o función, hará la propuesta, comprensiva de los que se conceptúen con méritos y competencia suficientes para ocupar vacantes de categoría superior a la de ingreso.

Terminado el Concurso-oposición y admitidos ya los opositores al puesto del Escalafón que les correspondía, se tendrá en cuenta que si el veinte por ciento de las plazas asignadas para su provisión entre Caballeros Mutilados no hubieren resultado cubiertas, se reservarán las restantes, en la categoría de ingreso y se convocará a los aspirantes de esta cualidad a un cursillo que organizarán las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, de conformidad con las normas que establece el artículo 46 del Reglamento de 5 de abril de 1938.

Cuarto.—El Concurso-oposición dará comienzo en Madrid el día primero de abril próximo y consistirá de los siguientes ejercicios:

a) Un ejercicio escrito sobre

supuesta visita a un centro de trabajo; infracciones observadas a la Legislación y Reglamentos vigentes; providencias que deban adoptarse por el Inspector; sanciones que procedan; redacción del acta consiguiente y propuesta de sanciones al Delegado de Trabajo; tramitación del acta y resolución que proceda dictarse por el Delegado.

Los concursantes dispondrán para la práctica de este ejercicio de un tiempo máximo de dos horas.

b) Contestar por escrito y en el plazo de una hora, a consulta, que se formulará por el Tribunal sobre interpretación o aplicación de algún punto de la Legislación vigente y de otro sobre mecanismos preventivos de accidente en una industria.

c) Desarrollar oralmente en el término de cuarenta minutos dos temas que, al azar, correspondan al opositor, de los comprendidos en el programa temario que se publica a continuación de esta Orden.

d) Lectura de una Memoria o Informe, que presentará ya redactada el opositor, una vez terminado el ejercicio anterior, sobre las condiciones de trabajo y circunstancias económicas, sociales y técnicas de una industria y en el cual se puedan encontrar los datos y elementos necesarios para su reglamentación, concretando las bases fundamentales de ésta:

No podrán ser tomadas como base de estos informes actividades o industrias cuya reglamentación de trabajo se haya llevado a cabo con posterioridad al 1.º de febrero de 1938.

En este ejercicio y después de la lectura de su trabajo, el opositor habrá de contestar a las objeciones o preguntas que le formulen sobre la materia contenida en el mismo, otros dos opositores, cuya actuación o competencia demostrada al formular las observaciones ó réplicas será tenida en cuenta por el Tribunal al calificar su respectiva puntuación en este ejercicio final.

Los ejercicios serán siempre eliminatorios y, por consiguiente, los desaprobados en uno no podrán tomar parte en los siguientes.

Quinto.—La cualificación de los aprobados en cada ejercicio se hará dentro de los siguientes límites de puntuación:

Primer ejercicio, de cinco a diez puntos; segundo, de uno a cinco; tercero, de cinco a quince; cuarto, de diez a veinte, y la actuación como objetante en el ejercicio de otro opositor, de cero a diez puntos.

Los méritos complementarios justificados por los opositores, en orden a estudios, publicaciones o actividades desarrolladas en relación con las funciones o competencia de la Inspección del Trabajo, podrán ser conceptuados hasta un máximo de veinte puntos; pero éstos siempre sobre la base de aprobación total de los ejercicios de oposición.

En la propuesta que el Tribunal formule en relación con la categoría que deba ocupar el opositor dentro de las vacantes que existen en el Escalafón, se tendrán en cuenta que para las plazas de Inspectores generales de segunda será necesario un minimum de setenta puntos; sesenta, para Inspector general de tercera; cincuenta, para Inspector provincial de primera; treinta y cinco, para Inspector provincial de segunda, y veintiún puntos, para el mero ingreso en la categoría inferior; entendiéndose en todo caso que todo ello se ajustará al número de vacantes existentes, por lo que, colocados preferentemente los de puntuación superior, si hubiese mayor número de opositores con la puntuación mínima exigida para una categoría que vacantes en la misma, pasarán los otros a ocupar las primeras de las categorías inferiores.

Sexto.—El Tribunal que ha de presidir la celebración de ejercicios, juzgar los méritos y formular la propuesta sobre su resultado, será presidido por el Subsecretario de este Ministerio, formando parte del mismo los Directores generales de Trabajo y Previsión, un Catedrático de Derecho administrativo (cuyo nombramiento se interesará al efecto del Ministerio de Educación Nacional), el Asesor técnico de este Departamento (Oficial Letrado del Consejo de Estado) y uno de los Asesores jurídicos, que actuará como Secretario.

Séptimo.—Los que aspiren a tomar parte en este Concurso-oposición, habrán de presentar en la Sección de Personal del Ministerio, antes del día 15 de marzo, sus títulos y demás documentos acreditativos de las condiciones exigidas y de las que demuestren su condición de Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo o familiar de asesinado por adhesión a la Causa Nacional.

Igualmente podrán presentar justificantes de sus méritos personales, publicaciones, estudios especiales y actividades anteriores en relación con cualquiera de las funciones propias de la Inspección del Trabajo.

La Sección de Personal abrirá a oportuna carpeta a cada solicitante, pasándola a la Secretaría del Tribunal para que ésta, con cinco días de antelación al comienzo de los ejercicios, exponga al público relación nominal, por orden alfabético de apellidos, de los admitidos al Concurso. Los excluidos, por no considerárseles con derecho, podrán reclamar ante el mismo Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y su resolución será inapelable.

Octavo.—El Tribunal resolverá cuantas incidencias surjan durante la celebración de las oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA DE TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO NACIONAL DE INSPECTORES DEL TRABAJO

I.—Conceptos sociológicos

Tema 1.—Trabajo.—Su concepto filosófico según las diferentes doctrinas sociales.

Tema 2.—Propiedad; su concepto.—Derecho de propiedad privada; su extensión y sus límites.

Tema 3.—Empresa. Su naturaleza social y jurídica.—Su unidad social.

Tema 4.—Justicia. Sus especies.—Justicia social.—Paz social.

Tema 5.—Libertad humana.—Límites de la libertad contractual.—Fueros de la iniciativa privada.

Tema 6.—Sociedad.—Libertades sociales.—Sociedad y Estado.—Estado y Municipio.—Sindicatos y Corporaciones.

Tema 7.—Estado. Sus fines. Atributos de la autoridad.—El interés económico nacional; la autarquía.

II.—Nociones económicas

Tema 8.—Las necesidades y los bienes.—La oferta y la demanda.—El precio.

Tema 9.—La producción; sus factores.—El coste.—Leyes de la producción.

Tema 10.—La distribución.—Renta.—Interés.—Beneficio.—Salario.

Tema 11.—El mercado.—Libre concurrencia y monopolio.—Variaciones de precios.—Crisis.

Tema 12.—El progreso técnico: maquinismo.—Comunicaciones.

Tema 13.—El progreso financiero; moneda.—Crédito.—Seguros.

III.—Sistemas sociales

Tema 14.—Sociedades antiguas.—La esclavitud y la servidumbre.

Tema 15.—El régimen gremial.—Gremios y Municipios.—Legislación protectora; Leyes de Indias.

Tema 16.—Régimen capitalista. Salariado.—Estado liberal.—Rectificación intervencionista.

Tema 17.—Sistemas colectivistas: Socialismo marxista; lucha de clases.—Sociedades obreras.—Las internacionales.

Tema 18.—Estatismo comunista. Rusia.—Anarquismo.—Sindicalismo

Tema 19.—Los nuevos regímenes de colaboración social.—El fascismo: Ordenación corporativa italiana.

Tema 20.—El nacional-socialismo alemán.—La Ley alemana de organización del trabajo.

Tema 21.—La ordenación corporativa en Portugal.—El régimen norteamericano.

Tema 22.—Sindicalismo nacional. La organización sindical, según el Fuero del Trabajo. Disposiciones posteriores.

IV.—La Administración pública

Tema 23.—Consejo de Ministros; sus funciones administrativas.—Estructura de los Departamentos Ministeriales.—Servicios de los Mi-

nisterios de Hacienda, de Agricultura y de Industria y Comercio.

Tema 24.—Los servicios públicos.—Concesiones administrativas. Empresas de servicios públicos.

Tema 25.—Contratación administrativa; sus modalidades. Obras por administración.

Tema 26.—Política de protección a los productos del campo. Servicios e Instituciones que la realizan.

Tema 27.—Protección a la Industria Nacional.—Disciplina de la producción industrial.

Tema 28.—Intervención del Estado en el comercio interior. Política de abastos.

Tema 29.—El Presupuesto.—La Administración de la Hacienda Pública.

Tema 30.—La contabilidad pública. Ley de administración y contabilidad de la Hacienda Pública.

V.—Organismos del trabajo

Tema 31.—Ministerio del Trabajo.—Antecedentes y evolución.—Organización central de los Servicios del Ministerio.—Cuerpos de funcionarios al servicio del Ministerio.

Tema 32.—Los Servicios provinciales y locales. Su funcionamiento.—Los Servicios de Estadística.

Tema 33.—Instituto Nacional de Previsión.—Sus órganos provinciales.

Tema 34.—Los servicios de colocación.—Incorporación de ex combatientes al trabajo.

Tema 35.—El Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 36.—Procedimiento del Ministerio en la Reglamentación del Trabajo.—Tramitación administrativa de expedientes.

Tema 37.—Inspección del Trabajo.—Sistemas técnicos de Inspección.

Tema 38.—Antecedentes españoles del Servicio de Inspección del Trabajo.—La Inspección de los Seguros Sociales.—La Inspección de Emigración.

Tema 39.—Organización actual de la Inspección.—Procedimiento.—Sancciones.

Tema 40.—Precedentes de la Magistratura del Trabajo: Comités Paritarios y Jurados Mixtos.

Tema 41.—La Magistratura del Trabajo.—Su organización y fun-

cionamiento.—Competencia de la Magistratura del Trabajo.—Procedimientos.

Tema 42.—La Delegación Nacional de Sindicatos de la F. E. T. y de las J. O. N. S.—Las Centrales Nacional-Sindicalistas.

VI.—Legislación del trabajo

Tema 43.—Resumen histórico de la Legislación española del trabajo.

Tema 44.—El Fuero del Trabajo.

Tema 45.—Síntesis de las principales leyes vigentes.

Tema 46.—Bases y Reglamentaciones del Trabajo.—Examen de las publicadas por el Gobierno Nacional.

Tema 47.—Usos y costumbres; su valor jurídico en materia de trabajo.—Reglamentos interiores de Empresas.

Tema 48.—El Contrato de Trabajo. Sus sujetos.—Limitaciones.—Modalidades.

Tema 49.—Dignidad del trabajo: Disposiciones que la tutelan.

Tema 50.—Derecho al trabajo; Leyes e Instituciones que lo garantizan; despido.

Tema 51.—Accidentes de trabajo.—Legislación en la materia.

Tema 52.—Seguridad e higiene del trabajo.—Enfermedades profesionales.—Prevención de accidentes y de enfermedades.

Tema 53.—Limitación del trabajo.—Jornada.—Descanso dominical. Fiestas.—Vacaciones.

Tema 54.—Remuneración del trabajo.—El salario; sus especies. Salarios mínimos.—Otras formas de retribuciones.

Tema 55.—Preparación para el trabajo.—Contrato de aprendizaje

Tema 56.—Exaltación del trabajo en el Sindicalismo-Nacional: Su precedencia sobre el capital; participación de beneficios; colaboración en la Empresa.

Tema 57.—El trabajo de la mujer y de los niños.—Legislación nacional y extranjera.

Tema 58.—Trabajo doméstico.—Trabajo a domicilio.

Tema 59.—El trabajo en las minas.—Trabajo de la metalurgia

Tema 60.—El trabajo en los ferrocarriles y otros transportes.—Trabajo en la industria panadera.

Tema 61.—Trabajo de pesca.—Problemas económicos y sociales de la pesca de España.

Tema 62.—El trabajo a bordo.

Tema 63.—El trabajo en Bancos y oficinas.—Trabajo mercantil.

Tema 64.—El trabajo agrícola.—Reglamentos de trabajo en el campo.

Tema 65.—Trabajo en los servicios públicos y en las Empresas concesionarias.

Tema 66.—Trabajo en los ramos de Guerra y Marina.

VII.—Tutela de las clases trabajadoras

Tema 67.—Política de Seguros Sociales.—La unificación de los Seguros.—El Seguro integral.

Tema 68.—Seguro de accidentes del trabajo.

Tema 69.—Seguros de vejez e invalidez.—Retiro obrero.

Tema 70.—El Seguro de enfermedad.—Seguro de maternidad.

Tema 71.—Proyección a la familia.—Del salario familiar al Seguro familiar.—Evolución de la doctrina y de la técnica.

Tema 72.—El régimen de subsidios familiares en España.

Tema 73.—El Seguro contra el paro.—Examen de la legislación extranjera.

Tema 74.—Pósitos de pescadores El Instituto Social de la Marina.

Tema 75.—Aplicación de los Seguros Sociales a la agricultura.

Tema 76.—Fomento de las Cooperativas.—Régimen vigente.

Tema 77.—Política social de la vivienda.—Antecedentes.—Régimen vigente.—Limitación y exenciones de alquileres.—Cámara de la Propiedad Urbana.

Tema 78.—Tutela del ahorro popular.—El protectorado de las Cajas de ahorro benéficas.

Tema 79.—Formación profesional.—Selección profesional.—Escuelas de trabajo.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 80.—Prevención del paro forzoso.—Política de dirección de la Economía.—Limitación del trabajo de los extranjeros.

Tema 81.—Movimientos migratorios de la mano de obra.—Colonización interior.—Protección a los trabajadores españoles en el extranjero.

Tema 82.—Reforma social agraria.—Crédito agrícola: Pósitos.—Arrendamientos rústicos.—Colonización de grandes zonas.

VIII

Tema 83.—Reglamentación internacional del trabajo.—Conferencias internacionales.—La Oficina Internacional del Trabajo.

Tema 84.—Convenios internacionales suscritos por España.

Tema 85.—El trabajo en el Protectorado de Marruecos y en las Colonias.

NOTA.—El opositor desarrollará, en el tiempo señalado, los dos temas que por sorteo le correspondan y de los cuales uno será de los comprendidos entre los veintidós primeros y el otro desde el veintitrés al final del programa.

ORDEN de 16 de enero de 1940 disponiendo las normas que han de seguirse para unificar las estadísticas de accidentes del trabajo.

Ilmo. Sr.: Las distintas estadísticas de accidentes del trabajo, que hasta el presente se vienen confeccionando por las entidades aseguradoras, no coinciden entre sí, ni tampoco con las estadísticas oficiales, en cuanto a las distintas clasificaciones de industrias, causas de los accidentes, lesiones y demás datos que aparecen en las mismas, resultando, por tanto, difícil y, la mayor parte de las veces imposible, hacer las comparaciones y confrontaciones precisas, así como complementar unas con otras.

Las estadísticas de accidentes deben de comprender determinados datos y estar redactadas en forma tal que permitan, no sólo el conocimiento de los hechos acaecidos, sino también deducir de ellos consecuencias que se traduzcan en acción, en orden a evitar que los accidentes lleguen a producirse. Especificando convenientemente las causas inmediatas determinantes de los mismos, las lesiones e incapacidades resultantes, los trabajos en que han tenido lugar y el riesgo, expresado, no en números absolutos, que nada dicen, sino en relativos que indiquen la frecuencia y gravedad de los accidentes y con ello el grado de peligro de la industria o trabajo correspondiente

se podrá acometer la prevención con la orientación debida y cabrá, por tanto, esperar una mayor eficacia, al mismo tiempo que se obtendrán informaciones valiosas para la determinación del coste de

los accidentes en las distintas industrias y trabajos y de las primas respectivas.

Por consecuencia, este Ministerio ha acordado disponer:

Primero: A partir del año 1940

se adoptarán como modelos de los cuadros estadísticos que ha de confeccionar la estadística oficial de accidentes del trabajo los que se insertan a continuación y que llevan los títulos siguientes:

- | | |
|------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.— | Accidentes clasificados según las industrias. |
| 2.— | id. id. id. sus causas. |
| 3.— | id. id. id. las industrias y sus causas. |
| 4.— | id. id. id. el lugar de las lesiones. |
| 5.— | id. id. id. la naturaleza de las lesiones. |
| 6.— | id. id. id. la incapacidad resultante. |
| 7.— | id. id. id. la duración de la incapacidad temporal. |
| 8.— | id. id. id. la edad y el sexo. |
| 9.— | id. id. id. la hora del día. |
| 10.— | id. id. id. la hora de trabajo. |
| 11.— | id. id. id. el tiempo que el obrero llevaba ocupándose en el trabajo. |

Y como modelo del Boletín Estadístico a que hace referencia el artículo 198 del Reglamento de 31 de enero de 1933, el que se acompaña a la presente.

Segundo: El dato «horas trabajadas», que figura en el cuadro de clasificaciones de los accidentes, según las industrias, preciso para la determinación de los índices de frecuencia y gravedad, deberá ser suministrado anualmente por las entidades aseguradoras a la Dirección General de Estadística. A tales efectos, dentro del primer mes de cada año las entidades aseguradoras enviarán los datos referentes al número de horas trabajadas en los distintos grupos e industrias (cuadro 1) correspondientes a la totalidad de los patronos que tengan contratado el seguro con las mismas. Se entenderá por número de horas trabajadas en cada establecimiento el número de horas que hubiese precisado un sólo obrero para ejecutar la totalidad del trabajo realizado en el tiempo de que se trate, y teniendo presente que cuando este número no pueda darse exactamente, habrá de sustituirse por el aproximado que resulte de multiplicar los tres siguientes:

Número medio de obreros ocupados por jornada.

Número medio de horas trabajadas por obrero y jornada.

Número de jornadas trabajadas en el período de que se trata.

Independientemente, los Servicios oficiales de Estadística procederán a la obtención del dato «ho-

ras trabajadas» directamente de los propios patronos.

Tercero.—El riesgo se medirá mediante los índices de frecuencia

y de gravedad que figuran en el cuadro 1, entendiéndose por índice de frecuencia, el número de accidentes correspondientes a un millón de horas trabajadas.

$$I_f = \frac{\text{Número de accidentes.}}{\text{Número de horas trabajadas: 1.000.000.}}$$

Y por índice de gravedad, el número de jornadas perdidas como consecuencia de los accidentes co-

rrespondientes a mil horas trabajadas.

$$I_g = \frac{J_t + J_b}{\text{Número de horas trabajadas: 1.000.}}$$

Siendo el primer sumando del numerador J_t de la anterior fracción el número de jornadas perdidas por los accidentes que ocasionaron incapacidades temporales, y el segundo J_b el equivalente en jornadas de las incapacidades permanentes y muertes producidas por dichos accidentes, calculadas según el Baremo que se publica a continuación.

Los índices de frecuencia y de gravedad, calculados conforme se acaba de indicar, serán los que emplee la estadística oficial y los que deberán adoptar todas las entidades aseguradoras y patronos al tratar de determinar el riesgo de los accidentados.

Cuarto.—Todas las entidades aseguradoras y patronos que confeccionen estadísticas de accidentes de trabajo deberán de atenerse a los modelos de cuadros que se acompañan, siempre que aquéllas hagan referencia a los datos contenidos en los mismos, quedan-

do en libertad de emplear las divisiones de orden inferior a las señaladas en ellos, que estimen conveniente, de acuerdo con su especial actividad o modalidad de los trabajos.

Quinto.—Tan pronto la Dirección General de Estadística confeccione los cuadros a que se refiere la presente Orden, los dará a conocer a las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, a los fines de la prevención y seguros, debiendo también enviar a las mismas, las entidades aseguradoras y patronos, todas las estadísticas y trabajos que publiquen relacionados con los accidentes y su prevención, igualmente a los mencionados efectos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de enero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

I. — CLASIFICACION DE LOS ACCI

INDUSTRIAS

INCAPACIDADES

I. T. I. P. P. I. P. T. I. P. A.

1.—Agricultura y Ganaderia:

- a) Cereales y leguminosas.....
- b) Olivo, vid y frutales.....
- c) Horticultura
- d) Plantas industriales y otros cultivos.....
- e) Ganaderia

2.—Industrias forestales.....

3.—Industrias extractivas:

- a) Minas (trabajos del interior).....
- b) Minas (trabajos del exterior).....
- c) Salinas
- d) Canteras

4.—Trabajo de las piedras y tierras.....

5.—Metalurgia

6.—Trabajo del hierro y demás metales.....

7.—Máquinas, aparatos y vehículos:

- a) Material ferroviario.....
- b) Buques y embarcaciones.....
- c) Automóviles y motocicletas.....
- d) Aeronaves
- e) Otros vehículos.....
- f) Maquinaria y aparatos diversos.....

8.—Industrias químicas.....

9.—Industrias de la construcción:

- a) Edificación
- b) Vías férreas.....
- c) Carreteras y vías urbanas.....
- d) Obras hidráulicas.....

10.—Industrias de la madera y afines.....

11.—Industrias textiles.....

12.—Industrias de la confección, vestido y tocado.....

13.—Industrias de cueros y pieles.....

14.—Industrias de la alimentación, bebidas y tabaco:

- a) Pesca
- b) Alimentación en general.....
- c) Bebidas
- d) Tabaco

15.—Industrias del papel y cartón.....

16.—Artes Gráficas.....

17.—Agua, Gas y Electricidad:

- a) Agua
- b) Gas
- c) Electricidad

18.—Servicios de Transportes y Comunicaciones:

- a) Ferrocarriles
- b) Carreteras y vías urbanas.....
- c) Marítimos y fluviales.....
- d) Aéreos
- e) Comunicaciones

19.—Comercio

20.—Hostelería

21.—Servicios de Higiene y Limpieza

22.—Banca, Seguros y Oficinas.....

23.—Espectáculos públicos.....

24.—Otras industrias, trabajos y servicios.....

2. — CLASIFICACION DE LOS ACCIDENTES SEGUN SUS CAUSAS

CAUSAS	INCAPACIDADES			MUERTE		TOTALES	
	I. T.	I. P. P.	I. P. T.	I. P. A.	No Inmediata	Cifras absolutas	Porcentajes
1.—MAQUINAS							
a) Motores							
b) Transmisiones							
c) Aparatos de elevación y transportadores.....							
d) Máquinas para el trabajo de metales.....							
e) Máquinas para el trabajo de la madera.....							
f) Máquinas para la industria textil.....							
g) Máquinas agrícolas.....							
h) Otras máquinas y aparatos.....							
2.—TRANSPORTES (Vehículos)							
a) Ferrocarriles							
b) Barcos							
c) Aeronaves							
d) Camiones y automóviles.....							
e) Tracción animal.....							
f) Otros vehículos.....							
3.—EXPLOSIONES E INCENDIOS							
a) Materias explosivas.....							
b) Recipientes a presión.....							
c) Incendios							
4.—SUSTANCIAS TOXICAS, CANDENTES O CORROSIVAS							
a) Tóxicas							
b) A alta temperatura.....							
c) Corrosivas							
5.—ELECTRICIDAD							
6.—CAIDAS DEL OBRERO							
a) De alto.....							
b) A nivel.....							
c) Por aberturas, pozos, etc.							

8.—CAIDA DE OBJETOS	
a)	Aislados
b)	Aplastados
9.—DESPRENDIMIENTOS Y DERRUMBAMIENTOS	
a)	En minas.....
b)	En construcciones.....
c)	Movimiento de tierras.....
10.—MANEJO DE OBJETOS SIN APARATOS MECANICOS	
a)	Objetos pesados.....
b)	Objetos cortantes, punzantes y rugosos.....
11.—HERRAMIENTAS DE MANO	
12.—ANIMALES	
13.—OTRAS CAUSAS	

S INDUSTRIAS Y EN RELACION CON SUS CAUSAS

S A S

EXPLOSIONES E INCENDIOS	SUBTONICAS, CANDENTES O CORROSIVAS	ELECTRICIDAD	CAIDAS DEL OBRERO	CHOQUE O GOLPE CONTIA OBJETOS Y OBSTACULOS	CAIDA DE OBJETOS	DESPRENDIEMTOS Y DERRUMBAMIENTOS	MANEJO DE OBJETOS SIN APARATOS MECANICOS	HERMIENTAS DE MANO	ANIMALES	OTRAS CAUSAS.....
Incendios Recipientes a presión Materias explosivas	Corrosivas A alta temperatura Tóxicas		De alto A nivel	Por aberturas, pozos, etc. A nivel	Aplados Aislados	Movimiento de tierras En construcciones En minas	Objetos pesados..	Objetos cortantes, punzantes y Rufosos		

6. — CLASIFICACION DE LOS ACCIDENTES SEGUN LA INCAPACIDAD

	Cifras absolutas	Porcentajes
Incapacidad temporal.....		
Incapacidad parcial permanente para la profesión habitual.		
Incapacidad permanente y total para la profesión habitual.		
Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo.....		
Muerte		

7. — CLASIFICACION DE LOS ACCIDENTES SEGUN LA DURACION DE LAS INCAPACIDADES RESULTANTES

	Cifras absolutas	Porcentajes
Hasta siete días.....		
De ocho a catorce días.....		
De quince a treinta días.....		
De un mes a tres meses.....		
De tres meses a seis meses.....		
De seis meses a un año.....		

8. — CLASIFICACION DE LOS ACCIDENTES SEGUN LA EDAD Y SEXO

EDAD	VARONES		HEMBRAS		TOTALES	
	Cifras absolutas	Porcentajes	Cifras absolutas	Porcentajes	Cifras absolutas	Porcentajes
Menores de 14 años						
De 14 a 17.....						
De 18 a 24.....						
De 25 a 34.....						
De 35 a 44.....						
De 45 a 54.....						
De 55 a 64.....						
De 65 en adelante						

9. — CLASIFICACION DE LOS ACCIDENTES SEGUN LA HORA DEL DIA

H O R A S	Cifras absolutas	Porcentajes
Entre las 8 y las 12.....		
Entre las 12 y las 14.....		
Entre las 14 y las 18.....		
Entre las 18 y las 8.....		

10. — CLASIFICACION DE LOS ACCIDENTES SEGUN LA HORA DE TRABAJO

	HORA DE TRABAJO A CONTAR DESDE EL COMIENZO DE LA JORNADA								
	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	Superior a la 8. ^a
Cifras absolutas.....									
Porcentajes									

11. — CLASIFICACION DE LOS ACCIDENTES SEGUN EL TIEMPO QUE LLEVABA EL OBRERO OCUPANDOSE EN EL TRABAJO EN QUE RESULTO ACCIDENTADO

	Cifras absolutas	Porcentajes
Menos de tres meses.....		
Más de tres meses.....		

BAREMO PARA LA VALORACION DE LA GRAVEDAD DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO SEGUN LA PERDIDA DE TIEMPO INHERENTE A LA INCAPACIDAD CAUSADA

NATURALEZA DE LA LESION	Porcentaje de incapacidad	Jornadas de trabajo bajo perdidas
Muerte	100	6.000
Incapacidad permanente absoluta (I. P. A.).....	100	6.000
» » total (I. P. T.).....	75	4.500
Pérdida de un brazo por encima del codo	75	4.500
» » por el codo o debajo	60	3.600
» de la mano	50	3.000
» o invalidez permanente del pulgar	10	600
» » » de un dedo cualquiera	5	300
» » » de dos dedos	12,5	750
» » » de tres dedos	20	1.200
» » » de cuatro dedos.....	30	1.800
» » » del pulgar y un dedo	20	1.200
» » » » y dos dedos	25	1.500
» » » » y tres dedos	33,5	2.000
» » » » y cuatro dedos	40	2.400
» de una pierna por encima de la rodilla	75	4.500
» » por la rodilla o debajo	50	3.000
» del pie	40	2.400
» o invalidez permanente del dedo gordo o de dos o más dedos del pie	5	300
» de la vista (un ojo)	30	1.800
Ceguera total	100	6.000
Pérdida del oído (uno sólo)	10	600
Sordera total	50	3.000

MINISTERIO DE TRABAJO

Año

Número

**Boletín para Estadística de Accidentes
del Trabajo**

Provincia
Partido
Municipio

Apellidos y nombre del obrero

Sexo Estado civil Edad

Oficio u ocupación Categoría

Industria o trabajo

Nombre y domicilio del patrono

Fecha del accidente: Día Mes Año

Día de la semana Hora del día Hora de trabajo

¿Llevaba más de tres meses ocupándose en el trabajo en que ha resultado accidentado?

Descripción del lugar del accidente

Causa del mismo, detallando el trabajo que practicaba el obrero, cómo ocurrió el accidente y la máquina, aparato, utensilio, etc. que lo originó

Descripción de las lesiones sufridas

Partes del cuerpo lesionadas

Clasificación de las lesiones

Mutualidad o Compañía aseguradora

..... de de 19.....
(Sello y firma del patrono o entidad aseguradora.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Año

Número

**Boletín para Estadística de Accidentes
del Trabajo**

Provincia
Partido
Municipio

Apellidos y nombre del obrero

¿Falleció por efecto del accidente?

La incapacidad que produjo fue: { ¿Temporal?
¿Permanente parcial para la profesión habitual?
¿Permanente y total para la profesión habitual?
¿Permanente y absoluta para todo trabajo?

Descripción de dicha incapacidad

Número de días transcurridos desde el accidente hasta el alta

..... de de 19.....
(Sello y firma del patrono o entidad aseguradora.)

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se mencionan, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de diciembre de 1939.

PENSIONES MAGISTERIO

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Felicidad González García (O.).....	Maestro	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	24- 6-39	Segovia.
» Rita Ruiz Ballesta (V.).....	Idem	4.000,00	4.ª parte...	1.000,00	4- 8-37	Murcia.
» Cristina Marco Romero (V.).....	Idem	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	21- 1-37	Guadalajara.
» María de los Angeles Vara Pulido (O.)	Idem	2.000,00	Idem	666,66	28-12-38	Badajoz.
» Leopolda Parrón Vergara (V.).....	Idem	8.000,00	4.ª parte...	2.000,00	22- 1-38	Madrid.
» Luisa Prieto Fernández (V.).....	Idem	2.000,00	3.ª parte...	666,66	13- 5-39	León.
» Feliciano Alvarez Falcón (V.).....	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	3- 9-39	Orense.
» Julia Abad Sedeño (V.).....	Idem	6.000,00	4.ª parte...	1.500,00	15- 1-38	Madrid.
» Luisa Vall María (V.).....	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	21-12-38	Barcelona.
» Elisa Candel Villora (O.).....	Idem	7.000,00	Idem	1.750,00	30- 3-39	Valencia.
» María Marzanares López (V.).....	Idem	6.000,00	Idem	1.500,00	3- 9-36	Madrid.
» Luisa Ibañez Viñas (V.).....	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	23-12-37	Cádiz.
» Flor González del Olmo (V.).....	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	18- 7-37	Madrid.
» María Erdozain Iribarren (O.).....	Idem	Transmisión	Transmisión	213,32	4- 3-35	Navarra.
» Dolores Martínez de Pinillos Miguez (V.).....	Idem	4.000,00	4.ª parte...	1.000,00	7- 8-37	Sevilla.
» Flora-Ester Barreales Antolin (O.).....	Idem	Mitad íntegra	Idem	500,00	1- 5-38	León.
» Rosario Caro Hermano (O.).....	Idem	4.000,00	4.ª parte...	1.000,00	16-10-38	Sevilla.
» Josefa de las Heras Alsina (V.).....	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	22- 2-37	Idem
» Carmen Mesguer Miranda (V.).....	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	16- 8-38	Albacete.
» Sara Diaz Huerto (V.).....	Idem	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	7- 8-38	Oviedo.
» Encarnación Hidalgo Rey (V.).....	Idem	8.000,00	4.ª parte...	2.000,00	22- 5-37	Barcelona.
» Elena Calero Romero (V.).....	Idem	4.000,00	50 por 100.	2.000,00	21- 9-36	Córdoba.
» María Requena Trujillo (V.).....	Idem	5.000,00	4.ª parte...	1.250,00	15- 4-39	Almería.
» Consuelo Fernández Rodríguez (O.)...	Idem	4.000,00	Idem	1.250,00	12- 3-39	Valladolid.
» Pilar Fresnedo Gómez (O.).....	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	17- 7-39	Castellón.
» Pebra del Castillo Benito (V.).....	Idem	4.000,00	50 por 100.	2.000,00	7-12-36	Guadalajara.
» Carmen Miró Trilla (V.).....	Idem	4.000,00	Idem	2.000,00	1-10-36	Lérida.
» Felisa Alján Castellano (V.).....	Idem	5.000,00	4.ª parte...	1.250,00	8- 2-39	Pontevedra.
» Virtudes Moreno Madueño (V.).....	Idem	4.000,00	50 por 100.	2.000,00	27-12-36	Córdoba.
» Huérfanas Villamandos Muñiz (O.).....	Idem	4.000,00	3.ª parte...	833,33	10- 4-39	León
» Don Octavio Pulgar Ruiz (O.).....	Idem	2.500,00	Idem	1.000,00	16- 2-38	Zamora.
» Doña Eloisa y Gregoria Gimeno I astor (O.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	30- 7-37	Madrid
» Rosalia Fernández Sánchez (V.).....	Idem	4.000,00	50 por 100.	2.000,00	28- 8-36	Córdoba.

» Josefa Núñez Cercas (V.).....	Idem	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	20- 9-36	Cáceres.
» María de la Villa Alvarez (O.).....	Idem	2.000,00	Idem	666,66	19-12-35	Segovia.
» Concepción Márquez Guerrero (V.).....	Idem	4.000,00	50 por 100.	2.000,00	29- 9-36	Córdoba.
» Trinidad Bel Marqués (V.).....	Idem	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	6-10-36	Castellón.
» María Junquera Martínez (V.).....	Idem	8.000,00	4.ª parte....	2.000,00	22- 4-39	Zamora.

JUBILACIONES MAGISTERIO

Doña Francisca Vila Vidal	Maestra	8.000,00	80 por 100.	6.400,00	16-11-38	Badajoz.
D on Pascual Vivanco Velasco.....	Maestro	5.000,00	Idem	4.000,00	24- 6-39	Vizcaya.
» Justo Lachica Gómez.....	Idem	8.000,00	Idem	6.400,00	26-10-39	Madrid.
» Ciriaco Lozano García.....	Idem	4.000,00	40 por 100.	1.500,00	2-10-39	Idem.
» Miguel Martínez Requena.....	Idem	8.000,00	80 por 100.	6.400,00	17- 9-39	Córdoba.
» Adolfo Sáez Cuevas.....	Idem	7.000,00	Idem	5.600,00	24- 8-39	Valencia.
» Juan Vicente Ortiz.....	Idem	4.000,00	40 por 100.	1.600,00	12- 5-39	Murcia.
Doña Nemesia Parada Argibay.....	Maestra	8.000,00	80 por 100.	6.400,00	1- 5-39	Madrid.
» Dominga Jenara Pallarés Andrés.....	Idem	5.000,00	60 por 100.	3.000,00	21- 9-39	Murcia.
» María Josefa Pinar Fenor.....	Idem	4.000,00	40 por 100.	1.500,00	10- 3-38	Idem.
» Sila González Tuñón.....	Idem	8.000,00	80 por 100.	6.400,00	1- 3-39	La Coruña.
» Rudesinda Pérez Soto.....	Idem	4.000,00	Idem	3.200,00	16- 6-39	Orense.
» Andrea de Alba Molinero.....	Idem	5.000,00	Idem	4.000,00	11-11-39	Avila.
» Esperanza Alvarez Conder.....	Idem	10.000,00	Idem	8.000,00	8-10-36	Madrid.
D on Luis Viñas Viñolas	Maestro	8.000,00	Idem	6.400,00	22- 2-37	L'arragona.
» Cirilo Cibrán Ortega	Idem	3.000,00	Idem	2.400,00	1- 8-39	Burgos.
» Miguel Calabuig Hernán.....	Idem	6.000,00	60 por 100.	3.600,00	3- 5-39	Soria.
Doña Irene Olhagaray de la Torre.....	Maestra	7.000,00	80 por 100.	5.600,00	4- 9-39	Salamanca.
» María del Carmen Sánchez Alonso.....	Idem	9.000,00	40 por 100.	800,00	11- 9-38	Orense.
D on Francisco Pérez Fernández.....	Maestro	3.000,00	80 por 100.	2.400,00	17- 3-39	La Coruña.
» Antonio Rodríguez Arias.....	Idem	6.000,00	Idem	4.800,00	3- 9-39	León.
Doña Felisa Marín Luengo.....	Maestra	5.000,00	Idem	4.000,00	12- 9-39	Cáceres.
D on Serafin Paz Rodríguez.....	Maestro	3.000,00	40 por 100.	1.200,00	1- 2-39	Lugo.

MESADAS

Doña Josefa Miret Sanz (V.).....	Maestro	3.000,00	5	1.250,00	Lérida.
» Guadalupe Garrayo Grueso (V.).....	Idem	4.000,00	5	1.666,65	Sevilla.
» Felipa Leonor Hernández García (V.).....	Idem	3.000,00	4	1.000,00	Murcia.
» María Gómez Fernández (V.).....	Idem	4.000,00	4,5	1.500,00	Salamanca.

JUBILACIONES

D on Pedro Mayoral Parracia.....	Profesor E. Artes y O.	18.000,00	80 por 100.	14.400,00	17- 6-39	Barcelona.
» Pedro Unzurrunzaga y Gómez.....	Profesor Escla. Est. M.	4.500,00	40 por 100.	1.800,00	5- 8-39	Vizcaya.
» Zacarias Mateo Blanco.....	Capataz Forestal	2.500,00	60 por 100.	1.500,00	10- 3-38	Cuenca.
» Gregorio D. de la Calle Nuñez.....	Auxiliar Facultativo M.	6.000,00	80 por 100.	4.800,00	17-11-39	Ciudad Real.
» José Sánchez Fernández.....	Suboficial C. Segrdad.	4.500,00	60 por 100.	2.700,00	1- 8-39	Coruña.
» Fernando Ros Navarro.....	Inspector 1.ª Inv. y V.	8.500,00	Idem	5.100,00	25- 2-39	Madrid.
» Ignacio Cortés Arroyo.....	Inspector 1.ª Inv. y V.	8.500,00	80 por 100.	6.800,00	17- 2-39	Valencia.
» Enrique de Miguel Sánchez.....	Registrador de la P. ...	16.500,00	Idem	13.200,00	22- 5-39	Idem.
» Federico Ibáñez Navarro.....	Idem id.	12.000,00	80 por 100.	9.600,00	2- 6-39	Córdoba.
» Eloy Cano González.....	Sargento Seguridad ...	4.000,00	60 por 100.	2.400,00	16- 6-39	Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfanidad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Don Manuel Ruiz Molina	Sargento Seguridad	4.000,00	60 por 100	2.400,00	18- 6-39	Baleares.
> Antonio Lino González	Médico Forense	7.000,00	Idem	4.200,00	9- 5-36	Madrid.
> Enrique Picón Naya	Preside Sección C. C.	18.000,00	89 por 100	14.400,00	1- 8-39	Idem.
> José Cort Merita	Profesor Escuela Trab.	12.000,00	Idem	9.600,00	1-10-39	Alcante.
> Antonio Rosales Frías	Inspector 2.ª Investig.	7.000,00	40 por 100	2.800,00	27- 6-37	Madrid.
> Pedro Diaz Muñoz	Profesor Escuela Nmal.	14.000,00	Idem	11.200,00	1-11-39	Valladolid.
> Nicolás Gómez Sánchez	Agente 1.ª Inv. y Vig.	6.000,00	60 por 100	3.600,00	11- 9-39	Madrid.
> Manuel Moreno Solís	Sargento Seguridad	4.000,00	Idem	2.400,00	7- 5-39	Sevilla.
> Juan Santos Prada	Jefe Neg. 2.ª Edición N.	7.000,00	80 por 100	5.600,00	1- 6-39	Zamora.
> Eloy Durruty Saracho	Profesor Auxiliar Univ.	5.000,00	Idem	4.000,00	26- 8-39	Valladolid.
> José Fernández Jiménez	Profesor E. Normal	18.000,00	Idem	14.400,00	1-11-39	Sevilla.
> Ángel Gómez Díaz	Inspector gral. C. Gam.	20.000,00	Máximo ...	15.000,00	25- 3-38	Madrid.

CESANTIAS DE EX MINISTROS

Don Tomás Domínguez Arévalo

Ex Ministro Justicia... | 10.000,00 |

15- 8-39 | Madrid.

RETIROS DE ALMADEN

Don Elias Casildo Garcia Pastor Rubio Te- jero	Obrero de Almadén	900,00	Diarias ...	2,50	29- 2-39	Ciudad Real.
> Eulogio Felipe Garrido y Diaz Velasco.	Idem	900,00	Idem	2,50	14- 9-39	Idem.
> Félix Edmundo Ortega González	Idem	900,00	Idem	2,50	15- 9-39	Idem.
> Eustaquio de la Fuente Bautista	Idem	900,00	Idem	2,50	29- 9-39	Idem.
> Miguel Garcia Tirado	Idem	900,00	Idem	2,50	30- 9-39	Idem.
> Daniel Damián Delgado Caballero	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Demetrio Franqueza García	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Gregorio Luis González Rubio	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Tomás Avilero Murillo	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Teodoro Araujo Blanco	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Hipólito José Hidalgo Angel	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Gratiniano Inestrosa Garrido	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Bernabé Martín Viso	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Ignacio Prieto Morales	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Agustín Pelayo Pizarro de la Cruz	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Toribio Pedro Pizarro de la Cruz	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Conrado Sánchez Hermosilla y Capilla.	Idem	900,00	Idem	2,50	1-10-39	Idem.
> Pablo Francisco Meca Nieto	Idem	900,00	Idem	2,50	10-10-39	Idem.
> Eduardo Baldomero Garcia Garzón	Idem	900,00	Idem	2,50	10-10-39	Idem.
> Gerardo Benito Mosqueda Serrano	Idem	900,00	Idem	2,50	20-10-39	Idem.
> Ambrosio Baldomero León Cuadrado	Idem	900,00	Idem	2,50	3-12-38	Idem.
> Cándido Mateo Ruiz Pizarroso	Idem	720,00	Idem	2,00	22- 9-39	Idem.
> Julián Antonio Garrido Correal	Idem	720,00	Idem	2,00	1-10-39	Idem.

PENSIONES

Boña Rafaela Díaz Palomero (V.)	Jefe Admón. Telégrafos.	11.000,00	4.ª parte...	2.750,00	29- 4-39	Málaga.
» Martina Mena y Cabello (V.)	Jefe Admón. 3.ª Ins. P.	10.000,00	Idem	2.500,00	10- 4-37	Madrid.
» María de la Paz Catalá Belfa (H.)	Catedrático	8.500,00	Idem	2.125,00	1- 7-37	Guadalajara.
» Carmen García López (V.)	Idem	4.000,00	M. O.	1.125,00	2- 4-38	Madrid.
» Isabel Corral Fernández (H.)	Delincente O. Púb.	6.900,00	4.ª parte...	1.500,00	7-10-38	Idem.
» Rosario Alonso Serrano (V.)	Oficial de Prisiones.	4.000,00	Idem	1.000,00	21- 9-38	Idem.
» María Concepción Rueda Martínez (V.)	Funcionario Correos.	7.000,00	Idem	1.750,00	4- 4-37	Jaén.
» María Ansoarena y Sanz (V.)	Ingeniero Montes	7.000,00	50 por 100.	3.500,00	7-12-36	Madrid.
» Serafina Darhan y Liaño (V.)	Magistrado	18.000,00	4.ª parte...	4.500,00	2- 7-39	Barcelona.
» María García Fernández (V.)	Guardia Seguridad	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	17- 3-39	Salamanca.
» María Galindo Casquet (V.)	Celador	2.500,00	Idem	833,33	19- 2-39	Almería.
» Francisca Alsina Mallofre (V.)	Fiscal Audiencia	17.250,00	4.ª parte...	4.312,50	2- 8-36	Madrid.
» Paulina Martínez Gallego (V.)	Ayudante	7.000,00	Idem	1.750,00	25- 6-37	Albacete.
» Anunciación Santos Macho (V.)	Cabo Seguridad	3.000,00	3.ª parte...	750,00	5- 7-37	Madrid.
» Purificación López Dieguez (V.)	Jefe Neg. Hacienda.	7.000,00	4.ª parte...	1.750,00	30- 1-39	Vigo.
» Angeles Martín Villalba (V.)	Jefe Neg. Justicia	6.000,00	Idem	1.500,00	3- 3-39	Madrid.
» Glara Salido Serrato (V.)	Repartidor Telégrafos.	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	11- 2-39	Idem.
» Celedonia Pascual Jiménez (V.)	Celador Telégrafos	3.000,00	Idem	1.000,00	10- 1-38	Idem.
» Isabel Avila Hernández (V.)	Oficial Telégrafos	5.000,00	Idem	750,00	22- 8-36	Cádiz.
» Florentina González González (V.)	Ingeniero	12.000,00	4.ª parte...	3.000,00	19- 1-39	Sevilla.
» Enriqueta Fernández Manso (V.)	Funcionario Telégrafos.	8.000,00	Idem	2.000,00	14-11-37	Madrid.
» María Pelnado Rodríguez (V.)	Portero	3.500,00	Mayor	1.000,00	23- 3-39	Ciudad Real.
» María García Sampaña (V.)	Idem	5.000,00	50 por 100.	2.500,00	1-12-36	Madrid.
» Rosario Mendizábal Martínez (V.)	Jefe Admón. Telégrafos.	11.000,00	4.ª parte...	2.750,00	25- 2-39	Idem.
» Rogelia Mayor Ruiz (V.)	Jefe Neg. Ins. Púb.	6.900,00	Idem	1.500,00	19- 3-39	Idem.
» Enriqueta de la Paz Valdivieso (V.)	Profesor numerario.	3.000,00	Idem	2.000,00	13- 5-38	Sevilla.
» Venancia Santos Aspas (V.)	Funcionario Telégrafos.	7.000,00	Idem	1.750,00	29- 8-36	Valencia.
» Lucía Alvarez Rodríguez y otras (V. y H.)	Jefe Admón. Prisión.	6.000,00	Idem	1.500,00	13- 3-39	Burgos.
» Matilde de Guevas y Guasnino (H.)	Portero	4.000,00	Idem	1.000,00	20- 9-34	Madrid.
» Antonia Menoyo Baños (V.)	Cónsul	4.000,00	V. del E.	1.500,00	25- 8-39	Idem.
» Alejandra Piedrahita Martín (V.)	Oficial Telégrafos	4.000,00	M. C.	1.150,00	20-10-39	Idem.
» Antonia Valler Sauri (V.)	Guardia Seguridad	3.250,00	3.ª parte...	487,50	7- 5-39	Valencia.
» María de los Dolores Alvarez Martín (V.)	Catedrático	10.000,00	4.ª parte...	2.500,00	23- 1-39	Lérida.
» Veneranda Caballero Gómez (V.)	Jefe Neg. Contaduría.	8.000,00	50 por 100.	4.000,00	20- 8-36	Segovia.
» Laura Fernández Quero (V.)	Cartero urbano	3.500,00	Mayor	1.000,00	24-10-38	Madrid.
» Encarnación Grasa Martel (V.)	Portero	2.500,00	3.ª parte...	833,33	9- 7-37	Idem.
» Concepción GH Martínez (H.)	Cartero urbano	5.000,00	4.ª parte...	1.250,00	18- 8-38	Barcelona.
» Catalina Olariveta Sabalecu (V.)	Oficial Hacienda	2.000,00	3.ª parte...	666,66	19-12-36	Madrid.
» Margarita Pons Juaneda (V.)	Cartero urbano	3.500,00	Mayor	1.000,00	10- 8-36	Idem.
» Huerfanas Fibera Tejero	Alguacil Audiencia	1.750,00	3.ª parte...	583,33	14- 5-39	Valencia.
» Doña Pilar Farelo Torón (V.)	Oficial 5.ª Hacienda.	1.500,00	M. O.	500,00	24- 9-38	Madrid.
» Carmen Vallacaneda Catalá (V.)	Ayud. mayor O. P.	8.000,00	4.ª parte...	2.000,00	6- 6-38	Oronse
» Dolores Milán Matesanz (V.)	Funcionario Archivo.	12.000,00	Idem	3.000,00	28- 5-39	Madrid.
» María de la Asunción Roca Blesa (V.)	Portero	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	26-11-38	Barcelona.
	Oficial 2.ª Hacienda.	2.500,00	Idem	833,33	9- 6-38	Idem.
	Ayudante de Montes.	6.000,00	4.ª parte...	1.500,00	20-12-38	Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote; H, hermanos.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Francisca-Calvo Heras (V.)	Oficial de Prisiones...	4.000,00	4.ª parte...	1.000,00	30-12-36	Idem.
> Apolonia María Jesús Noguera (V.)	Guardia Seguridad	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	30-1-39	Baleares.
> Carmen Jiménez Fralle (V.)	Aparejador R. U.	7.000,00	4.ª parte...	1.750,00	14-5-39	Madrid.
> Josefa González González (V.)	Guardia Seguridad	3.350,00	3.ª parte...	487,50	15-6-36	Idem.
> Antonia Redondo Horca (V.)	Portero	3.500,00	Mayor	1.000,00	3-5-36	Idem.
> Palmira Rivas Esnal (V.)	Cartero urbano	3.500,00	4.ª parte...	875,00	11-5-37	Vizcaya.
> Telesfora Sánchez-Gabriel (V.)	Jefe Neg. Hacienda...	6.000,00	Idem	1.500,00	15-11-36	Cuenca.
> Estefanía Martínez Laguna (V.)	Guardia Seguridad	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	20-1-36	Madrid.
> Carmen Ordovas de la Fuente (V.)	Ayudante Topógrafo	4.000,00	4.ª parte...	1.000,00	15-7-39	Zaragoza.
> Sofía Santiago Villar (V.)	Sobreguarda forestal.	2.500,00	3.ª parte...	833,33	18-3-38	Jaén.
> María Luisa Oleyza Barinaga (V.)	Ingeniero agrónomo.	15.000,00	4.ª parte...	3.750,00	19-4-37	Madrid.
> Elena Vivaldi Romero (V.)	Catedrático	12.000,00	Idem	3.000,00	14-2-39	Granada.
> María Vitor Martín (V.)	Guardia Seguridad	3.500,00	Mayor	1.900,00	16-1-37	Madrid.
> Teresa Dolz Rubert (V.)	Torreo de faros	4.000,00	M. C.	1.150,00	16-11-37	Castellón.
> Soledad de San Juan Fernández (V.)	Oficial segundo	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	24-5-37	Madrid.
> Isabel Vázquez Ortiz (V.)	Agente Investigación.	4.500,00	4.ª parte...	1.125,00	8-5-36	Idem.
> Gloria Martín Aguado (V.)	Jefe Neg. Correos	7.000,00	Idem	1.750,00	17-5-39	Idem.
> Blanca Gallego Díaz (V.)	Magistrado	17.250,00	Idem	4.312,50	2-4-36	Jaén.
> Angeles Castilla Pedrero (V.)	Cartero urbano	4.300,00	Idem	1.000,00	27-7-37	Sevilla.
> Gabriela Arenas Paredes (V.)	Oficial 1.ª Hacienda	5.000,00	Idem	1.250,00	28-12-36	Ciudad Real.
> Margarita García Cancela (V.)	Inspector 2.ª Inv.	5.000,00	Idem	1.500,00	18-10-36	Madrid.
> Dolores Ruiz Perales (V.)	Jefe Negociado	5.000,00	Idem	1.500,00	18-12-36	Zaragoza.
> Dolores Bastons Cios (V.)	Jefe Prisión	5.900,00	Idem	1.250,00	2-5-39	Barcelona.
> Isabel Garcér. Tapia (V.)	Jefe Neg. Correos	5.238,93	Idem	785,83	1-8-36	Burgos.
> Lucía Adoraci'n Moreira y Cano (V.)	Jefe Neg. Telégrafos	7.000,00	Idem	1.750,00	8-2-39	Madrid.
> Dolores Jordán y Luna (V.)	Consul	10.000,00	Idem	2.500,00	27-3-37	Idem.
> Huérfana Blanco Berenguer	Jefe Negociado	6.000,00	Idem	1.500,00	4-12-35	Idem.
> Adela Martínez, Espejo (V.)	Oficial primero	5.300,00	Idem	1.250,00	30-1-38	Almería.
> Josefa Armengot Fernández (V.)	Profesor numerario.	12.000,00	Idem	3.000,00	10-5-38	Valencia.
> Encarnación Coca y Castro (V.)	Jefe Neg. Correos	8.000,00	Idem	2.000,00	25-4-39	Córdoba.
> Carmen Inígnuez Ruiz (V.)	Sobrestante M. O. P.	7.000,00	Idem	1.750,00	5-6-36	Madrid.
> Mariana Cervantes (V.)	Inspector Investig.	7.000,00	50 por 100.	3.500,00	24-8-36	Malaga.
> Concepción Llusia Casañas (V.)	Oficial 3.ª Hacienda	3.000,00	3.ª parte...	1.000,00	13-7-39	Madrid.
> Gandelia Fernández Rodríguez (V.)	Jefe Neg. Justicia	7.000,00	4.ª parte...	1.750,00	1-11-36	Idem.
> Amalia Pavia Borrás (V.)	Oficial Aduanas	5.000,00	Idem	1.250,00	27-6-36	Valencia
> Adela Palacios Morini (H.)	Registrador	10.700,00	Idem	2.500,00	13-2-38	Madrid.
> Felipa Cruz Lozano (V.)	Jefe Admón. Telégr.	10.500,00	Idem	2.500,00	7-12-36	Idem.
> Luisa Yolanda y Vignient Laurin (V.)	Jefe Admón. Civil	13.200,00	4.ª parte...	3.300,00	22-12-36	Madrid.
> Fidéla Carbonero Felizón (V.)	Cabo Seguridad	3.500,00	Mayor	1.000,00	14-11-36	Idem.
> Josefina Gallo Fernández (V.)	Presidente Audiencia.	13.500,00	4.ª parte...	3.665,00	19-12-37	Barcelona.
> Narcisca Oliveras Iba. (V.)	Cartero urbano	3.500,00	Mayor	1.000,00	27-6-36	Idem.
> Josefa Zaira Gavilán (V.)	Oficial segundo	4.000,00	50 por 100.	2.000,00	23-8-36	Madrid.
> Remedios Llarduya y Garijo (V.)	Jefe Admón. Aduanas	12.000,00	4.ª parte...	3.000,00	6-7-39	Guipuzcoa.
> Anselma García Sevilla (V.)	Jefe Admón. Telégr.	3.900,00	Idem	3.000,00	8-8-39	Albacete.

Anselma García Sevilla (V.)	Jefe Admon. Teleg. Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	5-11-36	Madrid.
Caridad Suárez Palacios (V.)	Idem	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	8-5-39	Zaragoza.
Presentación Ratana Gallego (V.)	Topógrafo	2.500,00	3.ª parte	375,00	20-8-38	Madrid.
Julia Muñoz Rivas (V.)	Repartidor Telégrafos	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	9-7-39	Idem.
Joáquina Miranda Martínez (V.)	Jefe Neg. 2.ª Correos.					

PENSIONES DE GRACIA

Doña Remigia Ortiz Fernández	Obrero de Almadén	182,50		0,50		Ciudad Real.
Margarita Basilia Pabón Barba	Idem id.	182,50		0,50		Idem.
Doña Josefa Sánchez Martínez (H.)	Oficial primero	583,33				Madrid.
Dolores Gasola Marín (H.)	Sobrestante Obras P.	712,50				Valencia.

DOTES

MESADAS

Doña Ana María Moratella Rico (V.)	Operario Fábrica M.	4.197,50	5 Mesadas.	1.748,85		Madrid.
Ana López Montero (V.)	Peón caminero	2.372,50	Idem	988,50		Sevilla.
Gregoria Granero Fabián (V.)	Idem id.	2.372,50	Idem	988,50		Idem.
Maria Encarnación Pérez Gázquez (V.)	Idem id.	2.007,50	Idem	836,45		Almería.
Robledo Granja González (V.)	Idem id.	2.372,50	Idem	988,50		Sevilla.
Ana Viera Herrera (V.)	Idem id.	2.007,50	Idem	836,45		Idem.
Josefa Rodríguez Blasco (V.)	Idem id.	2.007,50	Idem	836,45		Idem.
Vicenta Barral Pascual (V.)	Guardia Seguridad	1.200,00	Idem	500,00		Madrid.
Valentina González Martín (V.)	Peón caminero	2.007,50	Idem	836,45		Salamanca.
Concepción Sanz Bonet (V.)	Idem id.	2.007,50	Idem	836,45		Lérida.
Feliciana Gate Andrés (V.)	Idem id.	2.007,50	Idem	836,45		Burgos.
Maria Fernández García (V.)	Guardia Seguridad	3.250,00	Idem	1.083,30		Zaragoza.
Clementina de León (V.)	Peón caminero	2.007,50	Idem	836,45		Las Palmas.
Anastasia Rebollo Alvarez (V.)	Idem id.	2.007,50	Idem	836,45		León.
Jesusa Martínez Laso (V.)	Idem id.	2.007,50	Idem	836,45		Santander.

RESUMEN

	Pesetas.
Importan Pensiones Magisterio	46.546,63
Jubilaciones	96.800,00
Mesadas	5.416,65
Jubilaciones	151.900,00
Cesantías ex Ministros	10.000,00
Retiros de Almadén	20.340,00
Pensiones	162.484,14
Pensiones de Gracia	665,00
Dotas	1.295,83
Mesadas	13.825,70
TOTAL	508.271,95

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Villanueva Castillo y continuado posteriormente por don Lucas Truncer Carrillo para ampliar una industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden de este Ministerio de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Lucas Truncer Carrillo, como sucesor de don Antonio Villanueva Castillo, para ampliar su industria de fabricación de condensadores electrolíticos, con la construcción de condensadores de papel, mediante la instalación de una máquina bobinadora, de las características que indica en su memoria, en Málaga, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha de la ampliación, será de un mes, contado a partir de la fecha de recepción en fábrica de la máquina.

Segunda.—Una vez recibida la misma, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Málaga para que, por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

Tercera.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma ex-

tendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de enero de 1940.—El Director General de Industria, Juan Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Flórez Estrada, en solicitud de autorización para implantar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Flórez Estrada para implantar una industria de construcción de remolques para automóviles en Madrid, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª El interesado vendrá obligado o someter previamente a la aprobación de la Rama del Automóvil los modelos de remolques a construir, con objeto de garantizar la debida unificación, normalización y adaptación de los mismos a las necesidades y particularidades propias de nuestro país, a este fin elevará a esta Dirección General dentro del plazo concedido para la puesta en marcha el proyecto definitivo que comprenda una exposición detallada de los tipos de remolques que se propone construir en sucesivas etapas.

3.ª Todos los elementos empleados en la construcción de los remolques serán de fabricación nacional, a excepción de los rodamientos de bolas y rodillos, los cuales podrán ser objeto de importación mientras tanto aquella no los produzca.

4.ª Esta autorización no supo-

ne la importación de los rodamientos de bolas y rodillos, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Enrique Bermejo Pena, en solicitud de autorización para instalar una industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre último,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Enrique Bermejo Pena para instalar un laboratorio para la preparación de la especialidad denominada «Ungüento García», en Villagarcía de Arosa (Pontevedra) con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre último y a las especiales siguientes:

Primera.—La puesta en marcha de la instalación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Esta autorización no supone la de importación de la materia prima, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución, o copia de ella extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.